INFORME ESCRITO QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FAES FARMA, S.A. A TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 286 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2010 DE 2 DE JULIO, SOBRE PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN PARA PROCEDER A LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE LA PROPIA SOCIEDAD DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS SOCIEDADES FILIALES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 146, 509 Y CONCORDANTES DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL Y, EN SU CASO, REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL AMORTIZANDO ACCIONES PROPIAS Y CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Adquisición de acciones propias

Punto 8º del Orden del día

El Consejo de administración de FAES FARMA, S.A. propondrá en la Junta general de accionistas de la Sociedad a celebrar los días 15 o 16 de junio de 2021, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, la propuesta de autorización para la adquisición de acciones de la propia Sociedad y, en su caso, reducir el capital social amortizando acciones propias y consiguiente modificación del artículo 5º de los estatutos sociales.

El octavo punto del Orden del Día de dicha Junta, tendrá el siguiente texto:

Autorización al Consejo de Administración para proceder a la adquisición de acciones de la propia Sociedad, directamente o a través de sus sociedades filiales, en los términos previstos en los Artículos 146, 509 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital,

y, en su caso, reducir el capital social amortizando acciones propias y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos sociales.

Desde hace años se ha venido confiriendo autorización al Consejo de Administración para adquirir acciones de la Sociedad, dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

Asimismo la evolución bursátil del valor y las actuales tendencias de inversiones en otros sectores, están acarreando una evolución en la cotización del valor que, a veces, no corresponde con la realidad, por lo que producida la adquisición de las acciones propias puede ser aconsejable fijar distintos mecanismos legalmente establecidos para reducir o suprimir las acciones propias de la Sociedad como puede ser, la enajenación de las mismas, si las circunstancias del mercado así lo aconsejan o la amortización de las mismas, con la consiguiente reducción del capital.

Como consecuencia de la aprobación, en su caso, de la Política de remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2021, 2022 y 2023, se considera oportuno aclarar que las acciones que se adquieran como consecuencia de esta autorización, así como las adquiridas en virtud de la anterior autorización otorgada el 21 de junio de 2016, podrán ser destinadas, en todo o en parte, para la entrega a los beneficiarios del Plan o Planes de retribución para consejeros ejecutivos y directivos que, en su caso, se pudieran aprobar.

Dado que a priori no puede determinarse cual es la medida más idónea en cada momento, parece aconsejable, delegar en el Consejo de Administración la facultad de decidir las medidas a adoptar y el destino final más apropiado para las acciones adquiridas, por lo que interesa una delegación amplia al Consejo para que determine el destino más conveniente para las acciones que hayan podido adquirirse, proponiendo al efecto el siguiente acuerdo:

Facultar al Consejo de Administración para poder comprar con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, cuantas veces lo

estime oportuno, en cualquiera de las Bolsas acciones de la Sociedad directamente o a través de las Sociedades del Grupo, así como a que se puedan enajenar o amortizar posteriormente las mismas, en las condiciones y límites establecidos en los artículos 146, 509 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, dejando sin efecto la facultad conferida en la Junta anterior celebrada el 21 de junio de 2016.

Las adquisiciones podrán realizarse sumándose a las que posea la Sociedad y sus filiales, siempre que no se sobrepase en cada momento el límite máximo permitido por la Ley y a un precio de adquisición mínimo equivalente al valor nominal de las acciones y a un precio máximo de 20 Euros. La autorización se concede por el plazo máximo legalmente permitido de cinco años a partir de la fecha de esta Junta.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización, así como aquellas previamente adquiridas en virtud de la anterior autorización otorgada el 21 de junio de 2016, podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización, como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado a) del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital y especialmente destinarse, en todo o en parte, para la entrega a los beneficiarios del Plan o Planes de Retribución para consejeros, directivos y empleados de la Compañía que, en su caso, se pudieran aprobar.

Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de Faes Farma, S.A. que pueda mantener en su balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 27-4º de los Estatutos sociales, la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, que la podrá llevar a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de cinco años, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta

general, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones de capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar si la reducción se realiza, bien con cargo a una reserva indisponible, o a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 5º de los Estatutos sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

11 de mayo de 2021

El Consejo de Administración